CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más

ACEPTACIÓN DE OFERTA No STIC-CMC-080-2019
PROCEDIMIENTO STIC-CMC-080-2019

Señores
SISTEG S.A.S
EDSON VALENCIA PALMERA
CC. 79.443.891 de Bogotá
Representante Legal
NIT 802004648-1
Dirección: Calle 23 B No. 80 B - 29
Bogotá D.C.

REF: **PROCESO INVITACIÓN PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. STIC-CMC-080-2019**

En su calidad de oferente en el proceso de la referencia, le informamos que el Departamento de Cundinamarca-Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y con base en el informe técnico de evaluación, se acepta en su integridad la oferta por usted presentada dentro del proceso de selección referido, razón por la cual se entenderá celebrado el respectivo contrato mediante la presente comunicación según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia le informamos las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto del mismo, así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "*ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS PORTALES Y/O CENTROS INTERACTIVOS DEL DEPARTAMENTO*" **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista atenderá los requerimientos técnicos referidos en el Anexo ficha de especificaciones técnicas, para la adquisición de repuestos y accesorios para los Portales y/o Centros Interactivos del Departamento de Cundinamarca, con los servicios, plazos, garantías y actividades descritas en dicho documento.

Adicional a lo anterior, el contratista debe cumplir con todo lo suministrado en la propuesta económica presentada.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO: El plazo de ejecución será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLAUSULA TERCERA VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/Cte IVA y demás impuestos incluidos.

CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: El Departamento de Cundinamarca pagará el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente forma:

Un único pago equivalente al 100% del valor total del contrato a la entrega de los bienes y servicios, previa suscripción y firma del acta de liquidación por parte del ordenador del gasto y del contratista, soportada en el informe final de supervisión y del acta de recibo y ejecución expedida por parte del supervisor.

b) En caso de que el servicio se encuentre gravado con IVA, se deberá discriminar para efectos presupuestales. El sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACION DE PROVEEDORES", el cual debe ser diligenciado y entregado en la Secretaria de TIC.

Nota 1: Para todos los pagos se deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal en la que conste el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas Integral de Seguridad Social (salud y pensión), General de Riesgos Laborales (Ley 1562/2012) y aportes a las cajas de compensación familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: Si el proponente es persona natural deberá acreditar con la documentación respectiva la afiliación al sistema general de seguridad social, en salud y pensión previstas en la ley, presentando copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, ARL), en calidad de cotizante independiente.
En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC. Todo pago debe estar soportado por el recibido a satisfacción por parte del Departamento y acompañado por los documentos del caso.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO. - Son obligaciones del Contratista y del Departamento las aquí señaladas y todas las incluidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública No **STIC-CMC-080-2019,** además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el contratista, se obliga con el Departamento de Cundinamarca:

Generales:

1. Dar cumplimiento a cabalidad al objeto, alcance y obligaciones del contrato y demás documentos que lo conforman.
2. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas para el presente proceso, de acuerdo a su propuesta y en cumplimiento de las Condiciones Técnicas Exigidas por la entidad.
3. Comunicarle a la Secretaría de las TIC, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2.002, Decreto 510 de 2.003, la ley 789 de 2.002, ley 828 de 2.003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de las TIC del Departamento de Cundinamarca.
6. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales con los amparos y suficiencias solicitadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría de las TIC, a través del supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones injustificadas o en la ejecución contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

Especificas:

1. Cumplir con las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica
2. Entregar y suministrar los elementos objeto de este contrato dentro del plazo y las oportunidades indiciadas.
3. Prestar todos y cada uno de los elementos y servicios descritos en su propuesta;
4. Cumplir las especificaciones técnicas de los equipos de acuerdo a lo descrito en el Anexo Ficha de Especificaciones Técnicas
5. Garantizar la buena calidad de los equipos.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en los plazos señalados en la oferta;
7. Garantizar durante el año de garantía el soporte técnico de los bienes adquiridos
8. Las demás inherentes al contenido del contrato.

CLAUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Departamento para respaldar las obligaciones generadas por la suscripción del respectivo Contrato expidió la Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No **7000105290** de 10 de julio de 2019 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE. rubro 1128/1-0100/GR: 4:4-07-07-03-606/A.17.2/ SECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMA/RECURSO ORDINARIO / Reactivar 78 c interactivos en depto. Proyecto: P>297011/11 Cundinamarca en Línea.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Tributos el Departamento de Cundinamarca efectuará las retenciones que establezca la normatividad vigente sobre las facturas y/o documentos equivalentes del CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: SANCIONES: En caso de incumplimiento parcial de Cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción el Departamento de Cundinamarca, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo y hacer efectiva la cláusula penal. En caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará sanciones pecuniarias así: - **PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento injustificado parcial o definitivo del objeto del contrato o declaratoria de caducidad, previo agotamiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación de la entidad, el Contratista conviene en pagar al Departamento una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Departamento hará efectiva a su elección, del saldo a favor del Contratista si los hubiere, ó del cobro de la Garantía Única de Cumplimiento, o por la vía coactiva, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción de este contrato; de conformidad al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **-APLICACION DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente o por vía coactiva. Para lo cual se entiende que El Contratista lo autoriza expresamente con la firma del respectivo contrato.

CLAUSULA NOVENA- GARANTÍA UNICA: a. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá por el plazo de liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. **b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**. Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CLAUSULA DECIMA -INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, artículo 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, y en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1.-. Los Estudios y Documentos Previos.

2.-. La Invitación Pública. 3.-. La propuesta presentada y demás documentos requeridos para la celebración del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: REQUISITOS DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, las ofertas presentadas junto con la comunicación de aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA ejercerá la Supervisión de presente contrato a través del Secretario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o por quien este delegue, quien cumplirá con las funciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, los Decreto Departamentales 215 de 2013 y 038 de 2016.

Cordialmente,

JESUS ANTONIO CORTES REY
Secretario de TIC